ADICION 01-CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No: 181 DE 2017

PROCESO No:	**SA17-198**
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.**
CONTRATISTA:	**WILSON BOTELLO SUAREZ**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO CUATRO: FRUTAS Y VERDURAS, PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**
VALOR:	**$117.063.500**
ADICIONAL 01:	**$2.750.000**

Entre los suscritos **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte y por la otra, **WILSON BOTELLO SUAREZ**, identificado con CC. No. 88.258.617, expedida en Cúcuta, propietario del establecimiento de Comercio Frutas y Verduras Marwil, conforme al Certificado de Matricula Mercantil No. 000244978 del 17 de abril de 2013, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente adición y modificación al Contrato No. 181 de 2017, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de suministros No. 181 de 2017, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO CUATRO: FRUTAS Y VERDURAS PARA LA ESE HUEM**, por valor de $117.063.500, con plazo de ejecución hasta el 31 de Enero de 2017. En consecuencia, se encuentra vigente. 2) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, fundamentado en: 1) Que de conformidad con la obligación consagrada en la invitación y en el respectivo contrato, se contempló el valor de transporte adicional correspondiente a $110.000, en caso de requerirse. 2) Que en el valor del contrato para efectos de la adjudicación, se tuvo en cuenta el valor ofertado por los diferentes grupos. 3) Que se hace necesario adicionar al valor de cada grupo, la proporción que corresponde al transporte adicional, para cuyo fines se expidió previamente el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. del fecha 31/03/2017, por valor de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) MCTE., Tal como se precisó en el Acápite 11-Presupuesto, a folio 27 de la invitación Publica. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2103- Manual de Contratación: "*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No. 181 de 2017 en DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.750.000) M/CTE. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO**: Adiciónese el valor del contrato No. 181 DE 2017 en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.750.000) M/CTE., al valor inicialmente establecido de $117.063.500 incluido IVA., y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINENTOS PESOS ($119.813.500). **CLAUSULA**

SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 181 de 2017 se imputará al Rubro Presupuestal No. 2122020204-comunicación y transporte, Disponibilidad Presupuestal No. 520 del 31/03/2017. **CLAUSULA TERCERA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el valor de la adición y conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato No. 181 de 2017. **CLAUSULA CUARTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 181 de 2017 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, **a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de 2017.**

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

EL CONTRATISTA

WILSON BOTELLO SUAREZ
CC. No. 88.258.617 Cúcuta

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras, Asesora Juridica –Actisalud- GABYS
Revisó: Paola Cornejo Carrascal, Abogado –Actisalud-GABYS
Proyectó: Agermira Mora Alvarez, Técnico Administrativo

Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander

Gobernación de Norte de Santander